



# CONVOCATORIA

A todas las ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México interesadas en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, a participar en el proceso de selección para designar al Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos, de conformidad con las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria, cualquier persona mayor de 23 años de edad, que tenga una residencia efectiva no menor a tres años en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, interesada en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

### SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

Las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mexicana o mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia efectiva no menor a tres años en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
3. Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos;
4. Tener más de 23 años cumplidos al momento de su designación;
5. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
6. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por Organismos Públicos de Derechos Humanos;
7. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;
8. Contar con el certificado en materia de Derechos Humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
9. Aceptar y cumplir lo establecido en la presente Convocatoria a través de escrito libre.

### TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN

Las y los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

1. Solicitud formal por escrito libre dirigida al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México;
2. Acta de nacimiento (Copia Certificada) o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
3. Credencial para votar con fotografía vigente con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla militar ampliada al 200% (en copia simple y original para su cotejo). En caso de que el documento de identificación oficial, no refiera la Clave única del Registro de Población (CURP) de la o el solicitante; deberá presentar dicho documento (en copia simple);
4. Constancia de residencia efectiva, no menor a tres años, emitida por la Secretaría del Ayuntamiento;
5. Exposición de motivos por escrito libre, indicando las razones por las que aspira al cargo;
6. Certificado de no antecedentes penales;
7. Documento en el que conste no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna;
8. Documento vigente en el que conste estar certificado en materia de Derechos Humanos expedido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
9. **Currículum Vitae.**

### CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Las y los aspirantes deberán entregar la documentación mencionada en la Base Tercera, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el veinte de enero del año dos mil veinticinco, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el Primer Piso del Palacio Municipal con domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

### QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de las y los aspirantes, acusando de recibido y asignándoles un número de folio y lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en un término que no exceda de cinco días hábiles acompañando con copia **certificada del punto de acuerdo respectivo.**

Una vez recibida la documentación de las y los aspirantes, la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

La Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, remitirá al Ayuntamiento la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a las y los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de Plan de Trabajo.

Será el Ayuntamiento quien designe en la Sesión Ordinaria de Cabildo referida en el párrafo anterior, a la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos.

### SEXTA. DE LA TOMA DE PROTESTA

La Designación y Toma de Protesta correspondiente de la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, México, se realizará en la Sesión de Cabildo Ordinaria referente a la comparecencia para la exposición del Plan de Trabajo, en la cual estará presente la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien le represente.

### SÉPTIMA. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a las y los habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el nombramiento respectivo, el cual será publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento de la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos.

### OCTAVA. DE LA DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

La persona que haya sido nombrada como Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberá tomar en consideración lo siguiente:

1. Durará en su cargo un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecta o reelecto por el Ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
2. Estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y
3. Durante el tiempo de su encargo, no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, conforme a las disposiciones aplicables a la materia.

**SEGUNDO.** - La presente convocatoria deberá ser abierta y publicarse en los lugares de mayor afluencia del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como, en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, además de difundirse y hacerse del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos.

**TERCERO.** - En el supuesto de no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento del término, señalado en la Base Cuarta.

**C. Raciél Pérez Cruz**

Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz